

POSADAS, 20 MAY 2024

VISTO: El Expediente **CUDAP:EXP-S01:0000610/2024** - Secretaría General Académica, mediante el cual se tramita la solicitud de modificación del Reglamento General de Alumnos de la Escuela Agrotécnica Eldorado, Resolución Rectoral N° 1214/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución Rectoral N° 1214/13 de fecha 25 de septiembre de 2013, aprueba el Reglamento General de Alumnos, elaborado por la Escuela Agrotécnica Eldorado.-

QUE, el proyecto de modificación surge a partir de la actualización de dicho Reglamento, en base a la implementación del SIU GUARANÍ 3.-

QUE, se han desarrollado diferentes instancias de participación institucional entre los Departamentos Docentes, la Secretaría Académica de la Escuela; como así también la intervención de la Secretaría General Académica de la UNaM.-

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, interviene en el tema emitiendo el Dictamen 111/2024 obrante a fs. 52, donde manifiesta que no tiene objeciones legales que formular.-

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Reglamento, la misma expidió sobre el tema mediante Despacho N° 005/2024, sugiriendo: *"Atendiendo a la Solicitud de Modificación del Reglamento General de alumnos de la Escuela Agrotécnica Eldorado, y considerando el dictamen 111/2024 obrante a la fs 52, se aprueba el proyecto que consta a fs. 29/50".*-

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria, efectuada el día 24 de abril de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Modificación del Reglamento General de Alumnos, de la Escuela Agrotécnica Eldorado, que figura como Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 027/2024

DIT


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA ELDORADO

CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones del presente régimen se aplicarán a las/os estudiantes que cursen en la Escuela Agrotécnica Eldorado de la Universidad Nacional de Misiones. Tendrán carácter de estudiantes aquellos que sean admitidos como tales, desde el día de otorgamiento de la matriculación hasta la fecha en que se expida el certificado analítico de estudios completos o incompletos para continuar estudios en otra institución educativa.

CAPÍTULO II: CONDICIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2º: ESTUDIANTES REGULARES

- **ESTUDIANTES REGULARES:** Son aquellos que una vez finalizado el turno de exámenes regulares de febrero-marzo y/o mesas especiales, no registren más de 3 (tres) asignaturas desaprobadas y cumplan con el régimen de asistencias.
- **ESTUDIANTES REGULARES EXCEPCIONALES:** son aquellos estudiantes que sin cumplir con todos los requisitos de regularidad no se convierten en libres porque guardan una situación especial de excepcionalidad evaluada oportunamente por la institución, requiriendo un abordaje particular en cada caso.
- **ESTUDIANTES REGULARES CON EQUIVALENCIAS:** son aquellos estudiantes que ingresan a la Escuela Agrotécnica Eldorado, provenientes de otras instituciones escolares. Deberán rendir las correspondientes equivalencias de acuerdo al Plan de Estudios vigente. Los alumnos tendrán el plazo de dos ciclos lectivos para regularizar su situación.
- **ESTUDIANTES REGULARES QUE ADEUDAN MATERIAS:** son aquellos estudiantes que adeudan materias de años anteriores.

ARTÍCULO 3º: ESTUDIANTES LIBRES: son aquellos estudiantes que han perdido su condición de Regular por:

- I. Inasistencias injustificadas o justificadas, pero no recuperadas.
- II. Adeudar cuatro o más asignaturas una vez finalizado el turno de exámenes regulares de febrero-marzo cuando no se recursa el año.

ARTÍCULO 4º: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO/MOVILIDAD son aquellos alumnos que asisten a la Escuela Agrotécnica Eldorado como parte de un convenio entre instituciones educativas para desarrollar las actividades previstas en el mismo en los tiempos establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 5º: No se aceptarán estudiantes en carácter de "oyente".



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

CAPÍTULO III: INGRESO A PRIMER AÑO

ARTÍCULO 6º: Podrán ingresar a primer año estudiantes que hubieran aprobado el ciclo primario en cualquier escuela pública o privada del país o del extranjero que tenga convenio de reciprocidad educativa con la Escuela Agrotécnica Eldorado – UNaM.

ARTÍCULO 7º: Estarán en condiciones de ser inscriptos aquellos estudiantes que no excedan los 14 años de edad o que cumplan los 15 antes del 30 de junio del año siguiente, respetando el cupo establecido por la Institución.

ARTÍCULO 8º: Los aspirantes a ingresar al primer año, deberán participar de las **jornadas obligatorias de PREINGRESO** organizadas por la institución previas al inicio del ciclo lectivo correspondiente. Para acreditar las jornadas deberán tener el 100% de asistencia a las mismas. Los/as aspirantes podrán cursar las jornadas en calidad de externos o residentes.

Aquellos aspirantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia, pero tengan debidamente justificadas sus inasistencias podrán compensarlas según cronograma que establecerá la institución previa al inicio del ciclo lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 9º: La preinscripción para el primer Año se realizará desde el mes de octubre, de cada año, en el periodo estipulado por la institución. La inscripción definitiva se realizará al finalizar las jornadas PREINGRESO pautada por la institución.

ARTÍCULO 10º: Son requisitos para la Preinscripción:

Certificado de estudios primarios completos o Constancia que acredite que se encuentre cursando el 7º grado y fotocopia de DNI.

ARTÍCULO 11º: Son requisitos para la inscripción:

- Fotocopia del Acta de Nacimiento.
- Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
- CUIL del aspirante.
- CUIL del tutor/a.
- Certificado de estudio primario completo.
- Ficha médica completa (Certificado de vacunas completo. Certificado de buena salud y buco-dental. Grupo Sanguíneo. Electrocardiograma.)
- CUD (Certificado Único de Discapacidad) en caso que corresponda.
- Una foto 4x4 tipo Carnet.
- Una carpeta colgante.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

- ACTA DE ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL firmada por los tutores de los/as comprometiéndose de esta manera al cumplimiento de las normas de convivencia y de más cuestiones reglamentarias.

ARTÍCULO 12º: De la Inscripción de estudiantes de 2º a 6º año. Deberían presentar constancia del cumplimiento de las guardias de fines de semana, feriados y verano, respectivamente. Y constancia de libre de deudas de la Biblioteca Regional Eldorado.

CAPÍTULO IV: DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO.

ARTÍCULO 13º: Se admitirá el ingreso de estudiante proveniente de otras Escuelas técnicas de modalidad agropecuaria en el curso que lo soliciten. Deberán rendir las equivalencias correspondientes estipuladas por la institución.

ARTÍCULO 14º: En el caso de estudiantes provenientes de escuelas de modalidades diferentes a la agropecuaria, se admitirá el ingreso sólo hasta el 2º año debiendo regularizar y aprobar las equivalencias en los plazos estipulados por la institución.

ARTÍCULO 15º: Las equivalencias teóricas - prácticas se rendirán en los turnos previstos y siguiendo las pautas fijadas por la institución.

ARTÍCULO 16º: La Inscripción de Estudiantes que han repetido el año en esta o en otra institución escolar, estará sujeta a las vacantes existentes y a un proceso de evaluación y análisis realizado por una Comisión constituida por el Director/a, Secretario/a Académico/a, Coordinador/a Residencia Estudiantil, integrantes del Dpto. de Orientación Escolar, Jefe de Preceptores.

ARTÍCULO 17º: El estudiante que haya sido admitido proveniente de otra institución escolar deberá presentar la documentación mencionada en el Artículo 12º, el Pase y el Certificado Analítico del establecimiento del que proviene.

CAPÍTULO V: DE LA MATRICULACIÓN EN EL SIU

ARTÍCULO 18º: La matriculación y la condición de estudiante en el Sistema SIU Guaraní, será efectiva a partir del cumplimiento de los requisitos y normativa institucionales.

CAPÍTULO VI: DEL CICLO LECTIVO.

ARTÍCULO 19º: El Ciclo Lectivo será determinado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Misiones.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ARTÍCULO 20º: El Calendario Académico de la Escuela Agrotécnica organiza y determina todas las instancias del ciclo lectivo y es definido por la institución.

CAPÍTULO VII: REPORTES ACADÉMICOS (BOLETINES)

ARTÍCULO 21º: Se utilizará el sistema de gestión académica, SIU Guaraní, como plataforma para el registro de las actividades académicas del estudiante. El usuario/s a partir del mismo accederán a un reporte Académico donde se consta el desempeño escolar del estudiante.

ARTÍCULO 22º: El reporte académico será presentado de manera virtual trimestralmente y al finalizar el cursado de la asignatura. Si la familia o estudiantes lo requiriera de modo impreso como excepción deberá solicitar al departamento de preceptoría.

CAPÍTULO VIII: DE LAS GUARDIAS

Las guardias en la Escuela Agrotécnica de Eldorado, están a cargo de un docente (docente de guardia) proveniente de los Sectores Didácticos-Productivos, con la finalidad de realizar actividades rutinarias del sistema productivo escolar, también tienen una finalidad pedagógica ya que son parte de los procesos de formación técnica-profesional, por lo que involucra a todos los/as estudiantes de la escuela quienes asumirán esa responsabilidad en algunos momentos de su formación, dado que las guardias son rotativas.

ARTÍCULO 23º: En el mes de diciembre se organizan las guardias de: diciembre, enero-febrero y marzo inclusive y mensualmente se distribuyen las guardias de fines de semana y feriados.

Se notifica a los/as estudiantes el turno y la fecha para su cumplimiento. En caso de imposibilidad de asistencia deberá presentar una solicitud al departamento de Preceptoría de la Escuela para que se considere su situación y se resuelva en el mismo mes el turno en que realizará la guardia.

ARTÍCULO 24º: En el caso que el estudiante presente certificado médico o por razones particulares justifique su inasistencia al turno de guardia que le correspondiera, deberá cumplir la misma en una nueva fecha estipulada por la institución.

ARTÍCULO 25º: El/la estudiante que no cumpla con las Guardias asignadas durante el ciclo lectivo, no podrá inscribirse para cursar el siguiente año escolar.

CAPÍTULO IX: DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 26º: De acuerdo a la autonomía inherente a la Universidad Nacional de Misiones y considerando que la Escuela Agrotécnica Eldorado se desenvuelve en el seno



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

de la misma, la Institución queda facultada para implementar el sistema de aprobación que considere pertinente.

ARTÍCULO 27º: La escala de Calificación responde a los lineamientos vigentes de la Universidad Nacional de Misiones, Ordenanza Nº 094/11

ESCALA CONCEPTUAL	ESCALA NUMÉRICA (DISCRETAS)
Reprobado	0
Insuficiente	1, 2, 3, 4, 5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

ARTÍCULO 28º: Cada asignatura deberá explicitar los criterios de evaluación que tendrá en cuenta para la conformación de la calificación de cada trimestre y la nota final, en la planilla de seguimiento otorgada por la institución (teniendo en cuenta las tres dimensiones de la evaluación: conceptual, procedimental y actitudinal).

ARTÍCULO 29º: La aprobación de cada asignatura se obtendrá con una calificación mayor o igual a 6 (seis).

ARTÍCULO 30º: Para aprobar como estudiante regular, deberá acreditar un mínimo de 70% de asistencia a las clases además de cumplimentar con las exigencias establecidas por la asignatura en sus respectivos programas anuales.

ARTÍCULO 31º: Serán promovidos de año, estudiantes con hasta tres asignaturas desaprobadas en condición de previas.

ARTÍCULO 32º: Si un estudiante no hubiera sido evaluado durante un trimestre por haber estado ausente, por situación de Estudiante Regular Excepcional, recibirá un abordaje diferencial. En el reporte académico trimestral no tendrá calificación numérica, figurará la sigla EPA (en proceso de aprendizaje), hasta tanto logre vincularse a la cursada.

ARTÍCULO 33º: Accederán a la Instancia de **recuperatorio de diciembre**, aquellos estudiantes que:

- No hayan aprobado la asignatura en uno, dos o todos los trimestres,



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

independientemente de la calificación obtenida en cada trimestre.

- Sean Estudiantes Regulares Excepcionales en cuyo reporte académico figure la sigla EPA (En Proceso de Aprendizaje) en uno o más trimestres y que no hayan logrado revincularse y/o aprobar durante el período de dictado de clases.

ARTÍCULO 34°: El recuperatorio de diciembre consta de dos semanas, para aquellos estudiantes que no aprueben la primera semana, tendrán una segunda instancia de recuperatorio en la semana siguiente. Cada asignatura deberá acreditar como mínimo dos instancias de recuperatorio en sus respectivos horarios.

CAPÍTULO X: DE LAS MESAS DE EXÁMENES.

Previas: estudiante que adeudan

ARTÍCULO 35°: Los períodos de evaluación se cumplirán según el Calendario Académico correspondiente al ciclo lectivo.

ARTÍCULO 36°: La Escuela Agrotécnica Eldorado constituirá sus Comisiones Examinadoras:

En los siguientes turnos/ períodos ordinarios:

- **Diciembre:** serán evaluados aquellos estudiantes que adeuden asignaturas previas, equivalencias o quieq.es hayan quedado en condición de libre.
- **Febrero/marzo:** serán evaluados aquellos estudiantes que adeuden asignaturas en condición de regular, quienes adeuden materias previas y quienes adeuden equivalencias.
- **Julio:** serán evaluados aquellos estudiantes que adeuden asignaturas en condición de previas, equivalencias o quienes estén en condición de libres.

En turnos/períodos extraordinarios:

- **Mesas por terminalidad de estudios:** Son exámenes para estudiantes que hayan finalizado la cursada en diciembre y deban completar estudios para obtener el título (en cualquier momento del año, en el marco del programa de terminalidad de la institución).
- A consideración de la Dirección, la facultad de otorgar turnos de exámenes extraordinarios siempre que medien causas fundadas para tal fin.

ARTÍCULO 37°: Los/as Estudiantes que no hayan aprobado una asignatura serán evaluados ante Comisión Examinadora integrada por tres miembros en los períodos establecidos por la institución, se evalúa la totalidad de las unidades de la asignatura.

La calificación mínima para la aprobación en esta instancia será de 6 (seis) puntos.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

La calificación definitiva de la asignatura evaluada, será la obtenida en la evaluación ante la Comisión Examinadora, si resultara de aprobación.

Si la calificación obtenida por el estudiante en esta mesa, es inferior a 6 (seis) puntos el estudiante no ha aprobado.

ARTÍCULO 38º: Aquellos Estudiantes que deban regularizar las asignaturas correspondientes a los Sectores Didácticos Productivos (S.D.P) para posteriormente rendir la equivalencia, deberán acreditar el cumplimiento de 36 hs. reloj de actividades prácticas específicas en la asignatura que corresponda.

Una vez cumplimentada esta carga horaria en el S.D.P, el estudiante estará en condición de Regular, teniendo el derecho de acceder a la mesa de evaluación final.

Será evaluado por la Comisión Examinadora, presidida por el docente responsable de la asignatura.

ARTÍCULO 39º: La evaluación de estudiantes regulares, que adeudan previas, o estudiantes con equivalencias, serán evaluados ante una comisión examinadora y la modalidad será escrita y oral, y respondiendo al programa vigente.

Los exámenes escritos una vez corregidos deberán ser conservados como documento respaldatorio y archivado en la Secretaría Académica de esta institución.

ARTÍCULO 40º: Las comisiones Examinadoras estarán integradas por 3 (tres) miembros del plantel docente, serán oportunamente designadas por las autoridades pertinentes y serán presididas por el profesor/a a cargo de la asignatura y los/as vocales serán preferentemente de la misma área, departamento o asignaturas afines.

ARTÍCULO 41º: Si eventualmente por ausencia resultara necesario alterar la constitución de la mesa examinadora, las autoridades pertinentes designarán reemplazante del o la profesor/ra ausente. De no ser posible conformar, la mesa examinadora podrá postergarse y establecerse una nueva fecha y horario dentro del mismo periodo.

ARTICULO 42º: El/la Director/a y/o Secretario/a Académico/a podrán ser integrantes de la comisión evaluadora si lo estimase/n necesario.

ARTICULO 43º: Al constituirse la Comisión Examinadora se verificará la existencia de la siguiente documentación:

- I. Programa anual de la asignatura.
- II. Acta volante de examen. (Con nómina de estudiantes a evaluar, tipo de examen, curso etc.)
- III. Libro de actas de examen.

ARTÍCULO 44º: Las comisiones solo podrán evaluar al estudiante registrado en las actas.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ARTÍCULO 45°: El estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos asignaturas. Cuando las evaluaciones sean dos, entre una y otra deberá transcurrir por lo menos media hora.

ARTÍCULO 46°: Ningún estudiante con asignaturas pendientes de aprobación, o equivalencia podrá repetir la evaluación de una misma asignatura en un mismo turno.

ARTÍCULO 47°: La calificación estará determinada por el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión Examinadora. Para la calificación se emplea la escala vigente en la Universidad Nacional de Misiones, la nota mínima para la aprobación será de 6 (seis).

ARTÍCULO 48°: Los/as estudiantes inscriptos deberán presentarse ante la Comisión Examinadora, según el cronograma previsto.

Quien no se presente a 15 minutos de iniciada esta comisión, será considerado ausente. En el caso de estudiantes que rindan 2 materias deberán dar aviso a ambas mesas examinadoras e los primeros 15 minutos.

ARTÍCULO 49°: Será nula toda evaluación realizada con omisión de algunos de los procedimientos y formalidades establecidos en este Régimen.

ARTÍCULO 50°: Una vez iniciado el periodo de exámenes finales y extraordinarios, no será posible extender ni recibir pases de estudiantes que registren cursos incompletos.

CAPÍTULO XI: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

ARTÍCULO 51°: La asistencia de los/as estudiantes a clase quedará sujeto al Régimen de Asistencia (Anexo II) puesto en vigencia en la Escuela Agrotécnica Eldorado

ARTÍCULO 52°: No se considerarán inasistencias, cuando el estudiante cumpla actividades en representación oficial a nivel municipal, provincial, nacional o internacional, así también en los casos de intercambios educativos, culturales, pasantías, viajes de estudios u otras actividades curriculares o extracurriculares, quedando registrado con la figura de "en representación institucional".

ARTÍCULO 53°: Las inasistencias por ausencia colectiva se computarán dobles. Se considerará ausencia colectiva cuando la misma sea mayor o igual al 90% del total de los/as estudiantes del curso.

ARTÍCULO 54°: El estudiante que deba retirarse por razones **imprevistas** (diligencias personales, familiares, atención médica), podrán hacerlo con la previa asistencia a la



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

institución del padre, madre o tutor/ra y la firma de un cuaderno de registro de retiro correspondiente.

CAPÍTULO XII: DE. LOS DEBERES, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES:

ARTÍCULO 55º: Son deberes de los/as estudiantes:

- A. Cumplir con las prescripciones del Régimen.
- B. Mantener buena conducta dentro y fuera del establecimiento, y el respeto debido a los/as directivos, docentes, Nodocente y de la comunidad en general.
- C. Cumplir las indicaciones impartidas por autoridades, profesores, preceptores y demás personal de la institución, dirigidos a mantener orden, evitar actos de indisciplina y/o deterioro de los bienes del Establecimiento.
- D. Cumplimentar todas las tareas teóricas y prácticas dispuestas durante el desarrollo de los cursos.
- E. Concurrir al establecimiento guardando higiene y correcta presencia, con el uniforme correspondiente.
- F. El uso del celular se permitirá sólo con fines pedagógicos-didácticos y para comunicarse con la familia.
- G. Asistir a los actos oficiales y/o actividades institucionales para las que sean citados.
- H. Los elementos de carácter personal son responsabilidad exclusiva de cada estudiante y sus tutores responsables.

ARTÍCULO 56º: Uso de indumentaria y uniforme escolar:

En el aula:

- I. **Varones:** Pantalón marrón habano y camisa beige, pullover y corbata marrón.
- II. **Mujeres:** Pollera marrón (7 cm por arriba de la rodilla) y camisa beige. O pantalón marrón en los días con temperaturas bajas.
- III. En caso de lluvia se permitirá el uso de campera, piloto o capas.

En sectores didáctico-productivos:

- I. Varones y Mujeres; Ropa de grafa color beige.
- II. Remera con insignia de la Escuela y pantalón de grafa marrón o vaquero azul o negro, liso y sin roturas.
- III. En caso de lluvia se permitirá el uso de campera, piloto o capas.
- IV. Los estudiantes no deberán asistir con accesorios (collares, aros, anillos) muy grandes, deberán concurrir con uñas cortas.
- V. Concurrir con botas y/o borcegos de seguridad según corresponda.
- VI. Los/as estudiantes no podrán ingresar al establecimiento, ni circular por el

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ámbito escolar, y particularmente en los sectores didácticos productivos con equinos, auto, moto y/o bicicleta particular.

- VII. No se permite el ingreso con mascotas
- VIII. No portar, ingerir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes u otros estimulantes nocivos dentro y fuera del establecimiento en actividades curriculares y extracurriculares.

En el área de Educación Física

- I. El uniforme de educación física será remera institucional, short, calza, zapatillas y medias.

ARTÍCULO 57º: Serán consideradas "faltas de disciplina" las que se detallan a continuación:

- I. Adoptar actitudes, modales y expresiones indebidas.
- II. Retirarse sin autorización en horas de clase.
- III. Fumar, consumir alcohol o estupefacientes en el interior o en las inmediaciones del establecimiento, en actividades curriculares y extracurriculares.
- IV. Traer al establecimiento elementos o personas ajenas al mismo que puedan alterar la actividad normal del mismo.
- V. Escribir o deteriorar las paredes, pupitres, libros, mapas o cualquier otro bien del establecimiento.
- VI. Realizar colectas, suscripciones o requerimientos de fondos sin la autorización escrita del director/a.
- VII. Ejercer violencia de cualquier tipo, agredir físicamente (pelear), verbalmente o con gestos ofensivos a pares, autoridades, profesores y demás miembros del establecimiento, tanto dentro como fuera del mismo.
- VIII. No asistir a los actos patrios y/o no guardar el debido respeto a los símbolos nacionales.
- IX. Cuestionar en términos indebidos las decisiones de las autoridades o profesores del establecimiento.
- X. Adulterar evaluaciones, trabajos prácticos, boletines, notificaciones o cualquier otro documento que haga a su actividad escolar.
- XI. Ingresar o egresar al predio del establecimiento por lugares indebidos/no habilitados y en horarios no autorizados.
- XII. Asumir la representación del establecimiento sin la correspondiente designación.
- XIII. Sustituir a un estudiante o permitir ser sustituido en el momento de rendir examen o en otra situación.
- XIV. Apropiarse de bienes u objetos que no sean de su pertenencia.
- XV. Juegos en horas de clase, que no sean de carácter pedagógico propuesto por el docente.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ARTÍCULO 58°: La enumeración precedente no tiene carácter taxativo ni excluye la aplicación de sanciones por hechos no tipificados en este régimen pero que constituyan faltas o inconductas que atenten contra la ética, moral, integridad de la persona y/o bienes de la institución.

ARTÍCULO 59°: Los estudiantes que transgredieron el Régimen establecido serán pasibles de las siguientes sanciones:

- A. Apercibimiento:** Se aplicará a los estudiantes cuando cometan faltas leves que a juicio de las autoridades puedan ser subsanables, quedando constancia de la falta en el registro de disciplina.
- B. Tareas de reflexión:** serán establecidas por el comité de disciplina evaluando cada caso en particular
- C. Amonestación:** Graduable de 1 a 24 y media, según la falta cometida.
- D. Suspensión (implica interrupción de la matrícula por el tiempo que sea indicada la misma sin poder asistir al establecimiento):** de acuerdo a la gravedad de la falta podrá indicarse de 1 a 5 días sin concurrencia al establecimiento, de 1 a 6 meses o el ciclo lectivo completo. Las inasistencias por suspensión se consideran injustificadas; y habiéndose superado el máximo previsto en esta normativa el alumno revistará en condición de libre.
- E. Separación de la matrícula** que determinará la pérdida del ciclo lectivo que cursa.

ARTÍCULO 60°: Todo pedido de apercibimiento, amonestación, suspensión de la matrícula se elevará al director/a del establecimiento quien de considerar necesario remitirá el caso para ser analizado por la Comisión de Disciplina.

Esta comisión estará integrada por Director/a, Secretario/a Académico/a Jefe/a de Preceptores, representantes del Departamento de Orientación Escolar, Coordinador/a de Residencia y Coordinador/a de Campo.

La aplicación de suspensiones, el máximo de amonestaciones o separación de matrícula deberán contar en todos los casos con el análisis de la Comisión de Disciplina.

ARTÍCULO 61°: La aplicación de la sanción es competencia de la/el Directora/or.

ARTÍCULO 62°: Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, su reiteración, los antecedentes del alumno/a y los daños materiales causados.

ARTÍCULO 63°: Las sanciones aplicadas al estudiante será notificada inmediatamente a sus tutores responsables quienes a la brevedad deberán hacerse presente en la institución.

ARTÍCULO 64°: El estudiante que totalice 25 (veinticinco) amonestaciones, pierde la condición de regular.

ARTÍCULO 65°: El estudiante que acumule 15 (quince) amonestaciones o más, perderá su



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

condición de estudiante residente.

ARTICULO 66º: Los daños ocasionados al material escolar y/o demás bienes físicos del establecimiento y anexos deberán ser resarcidos por el o los responsables. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 67º: El uso de la Biblioteca Regional Eldorado de la Universidad Nacional de Misiones se hará bajo el Reglamento vigente de la Biblioteca.

CAPÍTULO XIII: DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 68º: Son sus derechos:

- I. Ser atendidos y escuchados por docentes, nodocentes y autoridades del establecimiento, en relación a planteos individuales y/o grupales manteniendo los términos adecuados.
- II. Ser respetados por sus compañeros/as, docentes, nodocentes y autoridades del establecimiento en lo que se refiere a la integridad física, psíquica y emocional del educando.
- III. Solicitar explicitación, aclaración y/o revisión referida a evaluaciones orales o escritas y a calificaciones orientadoras de trimestre o anuales.
- IV. Representar al establecimiento en eventos sociales, científica, tecnológicos, culturales o deportivos previa autorización de la institución.
- V. Agruparse en organizaciones estudiantiles (Centros de Estudiantes, organizaciones estudiantiles locales, provinciales y nacionales) con estatutos establecidos que ejercerán la representación orgánica estudiantil ante quien corresponda.
- VI. Recibir atención, contención y acompañamiento de integrantes del DOE (Departamento de Orientación Escolar).

CAPÍTULO XIV: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA MADRE/PADRE, TUTOR/A O ENCARGADO/A DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 69º: Es responsabilidad del padre, madre o tutor/a del estudiante/hijo:

- Brindar números de teléfono, celular o contacto para poder localizarlo/a ante una emergencia.
- Conocer las disposiciones del presente código de convivencia y acta firmada cada ciclo lectivo.
- Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.
- Notificarse en término de los avisos y comunicaciones enviados por los medios de comunicación institucionales



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

- Presentarse a la escuela cuando fuera convocado/a o cuando lo considere conveniente para informarse sobre el proceso de aprendizaje de su hijo/a o tutelado.
- Brindar la información pertinente cuando lo solicite la escuela.
-

ARTÍCULO 70º: Padre, madre, tutor/a o encargado/a del estudiante tendrá derecho a solicitar informes sobre el desempeño del estudiante cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO XV: DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 71º: El desenvolvimiento de los alumnos/as residentes se adecuará al Régimen Académico acordado en la Escuela Agrotécnica Eldorado y que se incorporará como Anexo I al presente régimen.

CAPÍTULO XVI: DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 72º: La Dirección está facultada para resolver los casos no establecidos en el presente régimen académico y aquellos que considere necesario contemplar, pudiendo requerir la consulta área de jurídica de la UNaM, Secretaría General Académica y/o del consejo asesor para tomar decisiones apropiadas.

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ANEXO I

PAUTAS DE CONVIVENCIA DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA ELDORADO

La Escuela Agrotécnica Eldorado ofrece albergue a estudiantes de otras localidades, provincias, principalmente del ámbito rural, que no residan en la localidad de Eldorado, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación a la educación obligatoria, permitiendo que estos estudiantes puedan transitar sus estudios secundarios preuniversitario, como así también, contribuir a la formación integral de la persona y a la formación técnica agropecuaria en esta institución.

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DEL/ DE LA RESIDENTE.

ARTÍCULO 1: Se considera estudiante residente a aquel que siendo Estudiante Regular de este establecimiento reside en el albergue estudiantil, de lunes a viernes y excepcionalmente los días sábados y/o domingos.

CAPÍTULO II: DEL INGRESO Y REINGRESO A LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 2: Podrán ingresar a la residencia estudiantes que hayan cumplimentado los requisitos básicos para ingresar a la Escuela Agrotécnica Eldorado de acuerdo con el capítulo I, II, III y IV del régimen académico institucional.

ARTÍCULO 3: Los/as estudiantes deberán conocer y cumplir las normas establecidas en el departamento de la Residencia Estudiantil.

ARTÍCULO 4: Los/as estudiantes aspirantes a ser residentes deberán completar el formulario de solicitud de ingreso a la residencia estudiantil.

ARTÍCULO 5: En casos de que un estudiante solicita, continuar en la residencia estudiantil, en un nuevo ciclo lectivo y tiene un informe negativo de su desempeño académico y/o por incumplimiento del reglamento de convivencia y disciplina, se evaluará la continuidad de su condición de Estudiante Residente, según informe elaborado por Residencia y en el caso de ser necesario se evaluará y definirá el comité de disciplina.

ARTÍCULO 6: Las solicitudes extraordinarias para ingresar o reingresar a la residencia estudiantil, la dirección de la escuela analizará, evaluará cada caso particular y en función de la disponibilidad, autorizará la incorporación del estudiante solicitante a la residencia.

ARTÍCULO 7: El/la estudiante que por motivo o situación particular haya perdido su condición de estudiante residente y regularice su situación, podrá solicitar por nota la el reingreso a la residencia estudiantil por medio de su padre/madre o tutor/a.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

CAPÍTULO IIL DE LA PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 8: Para conservar el derecho de permanecer en la residencia los/as estudiantes deberán:

- A. Haber sido promovido de curso.
- B. Acreditar un informe positivo en cuanto a su conducta.
- C. No incurrir en el incumplimiento de los ítems del capítulo 8.

CAPÍTULO IV. DE LA SALIDA DE LOS/AS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 9: Las salidas de los/as estudiantes residentes del ámbito de la Escuela Agrotécnica Eldorado (con previa autorización de los padres o tutores), fuera del horario escolar deberán ser notificados al orientador/a de turno, quien determinará y autorizará la misma. Si autoriza, asentará los horarios de salida, regreso y destino en el registro correspondiente. En cuanto a las salidas no deberán superar un radio de 500 metros, en caso de salidas de actividades deportivas y académicas (idiomas, música, arte, etc.), deberán ser firmadas por policía o juez de paz y se permitirá entre los horarios de las 18 hs hasta las 21hs, como horario de reincorporación a la residencia.

CAPÍTULO V. DE LOS HORARIOS A CUMPLIR POR LOS/AS ESTUDIANTES EN LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 10: Los estudiantes deberán realizar sus actividades diarias respetando la siguiente distribución horaria.

06:00 hs. Levantarse, higiene personal y tender la cama.

06:30 hs. Desayuno en el comedor regional.

07:00 hs. Actividades de campo y/o clase.

11:30 hs. Almuerzo en el comedor regional.

12:00 hs. Limpieza de habitaciones y espacio comunes-Siesta y/o actividades de ocio.

13:45 hs. Levantarse, higiene personal y tender la cama.

14:00 hs. Actividades de campo y/o clases.

16: 45 hs. Merienda.

18:00 hs. Actividades recreativas. Horario de estudio. (Optativo).

19:30 hs. Cena en el comedor regional.

20:00 - 21:30 hs. Estudio en las aulas asignadas.

22:00 Hs. Se apagan las luces. Descanso.

CAPÍTULO VI. DE LA INDUMENTARIA, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE RESIDENTE.

ARTÍCULO 11: El/la estudiante residente deberá concurrir a clase con el uniforme completo y a las actividades de campo con la indumentaria correspondiente.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ARTÍCULO 12: El/la estudiante residente deberá presentarse a sus actividades de la siguiente forma.

- A.** Con el pelo corto, prolijo (si tiene pelo largo deberá tenerlo recogido. La frente despejada).
- B.** Sin joyas o accesorios colgantes como piercing, cadenas, entre otros.
- C.** Con el rostro afeitado. Sin maquillaje en el caso de las mujeres.
- D.** Con las uñas cortas y libres de pinturas.
- E.** El/la estudiante residente deberá presentarse a sus actividades aseado y con su indumentaria limpia.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES RESIDENTES.

ARTÍCULO 13: El/la Estudiante/a residente gozará de los siguientes derechos:

- A.** Recibir por parte de la institución atención referente a vivienda, salud, orientación y alimentación.
- B.** Ser atendido y escuchado de manera apropiada por docentes de la Residencia y autoridades en relación a planteos individuales y/o grupales manteniendo los términos adecuados. Ser respetado por sus compañeros/compañeras y por todos los integrantes de la institución en lo que se refiere a la integridad física, psíquica y emocional del estudiante.
- C.** Disponer de tiempo libre que le permita realizar actividades recreativas y/u ocio.
- D.** Solicitar salida de la residencia de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4 del presente anexo.
- E.** Solicitar acciones de amparo a las autoridades de la Residencia y/o de la institución cuando el/la estudiante sintiera perturbada su integridad.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE RESIDENTE.

ARTÍCULO 14: El/la estudiante residente deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- A.** Cumplir con las pautas establecidas en el presente anexo.
- B.** Asistir a clase diariamente en los horarios correspondientes. (podrá permanecer en Residencia únicamente con la autorización de las/los orientadores).
- C.** Deberá integrar y realizar las actividades de los grupos de limpieza de las habitaciones y de los lugares comunes.
- D.** Deberá comprometerse con el cuidado de la infraestructura de la institución (apagar las luces si éstas están prendidas innecesariamente, no rayar, dañar ni ensuciar las paredes, no romper vidrios y/o aberturas, cuidar los sanitarios e instalaciones eléctricas, etc.)
- E.** Cuidar el mobiliario provisto por la institución.
- F.** Respetar y cuidar las pertenencias ajenas. No utilizarlas ni apropiarse sin autorización de los dueños.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

- G.** Mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio real y/o números telefónicos.
- H.** Comunicar cambio de tutor en un plazo máximo de treinta días acompañado de las documentaciones correspondientes.
- I.** Mantener conductas y actitudes acordes a las normas de convivencia de la Residencia estudiantil y del establecimiento en general.

Asistir al comedor cumplimentando los cuatros comidas principales en sus respectivos horarios.

CAPITULO IX RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL ESTUDIANTE RESIDENTE.

ARTÍCULO 15: En caso que los/as estudiantes no cumplan con lo establecido en el presente anexo, los/as orientadores/as y/o el equipo directivo podrán tomar las siguientes medidas:

- A.** Observación de la falta.
- B.** Llamado de atención y realización de tareas comunitarias en Residencia para enmendar la falta.
- C.** Citación a los padres/madres y/o tutores por intermedio del coordinador/a de Residencia.
- D.** Apercibimiento que será asentado en el libro de novedades, en el legajo del estudiante y luego comunicado a los padres/ madres y/ o tutor.
- E.** Amonestaciones. El comité de disciplina determinará la cantidad de amonestaciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 16: En caso que la situación lo requiera los integrantes del área de Residencia y la Comisión de Disciplina decidirán:

- A.** Separar temporalmente al estudiante de la Residencia.
- B.** Separar definitivamente al alumno/a de la Residencia.

ARTÍCULO 17: Queda prohibido:

- A.** Reunirse en el dormitorio con personas ajenas a la Residencia.
- B.** Utilizar con fines particulares objetos que pertenezcan al patrimonio de la institución sin la debida autorización.
- C.** Salir del predio de la Escuela y/o concurrir a espacios aledaños, tales como los sectores de la Facultad, sin previa autorización del orientador/a.
- D.** Retirarse de la Residencia sin la presencia del padre, madre o tutor/a en días de jornada escolar en desarrollo.
- E.** El ingreso de varones a las habitaciones de las mujeres; y de las mujeres a las de los varones, salvo previa autorización de un docente responsable del área.
- F.** Cambiarse de habitaciones, sin la previa autorización del coordinador/a de residencia.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

- G.** Practicar juegos de azar que impliquen la intervención de dinero o bienes.
- H.** Realizar reuniones después de las 22 horas salvo que tengan que ver con las actividades áulicas o institucionales.
- I.** Recibir visitas a la Residencia sin previa comunicación y autorización del orientador/a.
- J.** Adulterar o falsificar los documentos o libretas o tarjetas de ingreso y egreso.
- K.** Ingresar, beber, inyectar, aspirar, fumar y/o comercializar todo tipo de sustancias adictivas y/o nocivas dentro de la Residencia, ni del predio escolar.
- L.** Ingresar a la residencia estudiantil con elementos, artefactos, utensilios, herramientas no declarados y autorizados por el equipo docente de la residencia estudiantil.

CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.

ARTÍCULO 18: Son las obligaciones de los padres, madre y/o tutores de estudiantes Residentes.

- A.** Mantener comunicación permanente con la institución/ Residencia a los efectos de compartir el proceso formativo de su hijo/a.
- B.** Mantener actualizada la información de contacto: domicilio real y números telefónicos.
- C.** Presentarse, asistir a reuniones y/o citaciones fijadas por la Residencia para casos especiales.
- D.** Hacerse cargo de los daños materiales que causare su hijo/a en la Residencia.
- E.** Actualizar y/o renovar la autorización con relación a la salida de su hijo/a.
- F.** Asistir a la institución para retirar y acompañar a su hijo/a en los días hábiles.

CAPITULO XI. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

ARTÍCULO 19: El estudiante podrá perder el servicio de Residencia por razones que a continuación se detallan:

- A.** La falta de cumplimiento de las pautas de convivencia y de lo establecido en el presente anexo.
- B.** Por haber perdido su condición de Estudiante Regular por acumulación de inasistencias o por sanciones disciplinarias (máximo 15 amonestaciones).

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

ANEXO II

RÉGIMEN DE ASISTENCIA A CLASES DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA ELDORADO

- El estudiante podrá incurrir en 15 inasistencias por año incluyendo las clases de asignaturas de aula, la de los Sectores Didácticos Productivos y Educación Física, computándose media inasistencia por turno.
- En los Sectores Didácticos Productivo los estudiantes tendrán el siguiente régimen:
 - I. En cada sector didáctico productivo, el estudiante deberá acreditar el 80 % de asistencia por trimestre (sobre el total de clases dadas), como parte de los requisitos para aprobar.
 - II. El estudiante regular, que tenga inasistencias justificadas en los sectores didáctico- productivos, deberán recuperar las mismas realizando las prácticas correspondientes según la cantidad de inasistencias en que haya superado de las autorizadas, previo acuerdo con el docente responsable, en los días que el estudiante no tenga actividades de aula o campo o en los períodos sin dictado de clases indicados por calendario académico. Una vez cumplimentado con las prácticas podrá ser evaluado en la parte teórica correspondiente al sector.
 - III. El estudiante que tenga inasistencias injustificadas en los sectores didácticos productivos pierde la condición de regular y queda libre. Debiendo realizar 36 horas de prácticas en cada uno de los sectores que esté en esa condición previo acuerdo con el docente responsable y durante el ciclo lectivo determinado por el calendario académico, donde el alumno/a no deba concurrir a clase. Una vez cumplida las horas de prácticas correspondientes, el/la estudiante deberá rendir la parte teórica. en mesa de examen.
- Cuando un estudiante se presente hasta 15 minutos de iniciada la clase se le computará TARDANZA.
- Cuando el estudiante registre tres tardanzas automáticamente se le computará media inasistencia.
- Si el estudiante se presenta después de pasados 15 minutos de iniciada la clase, se le registrará AUSENTE, debiendo permanecer en la institución y asistir a las clases normalmente.
- Todo estudiante que incurriera en inasistencia deberá solicitar la justificación, al preceptor o jefe de preceptores de la institución, dentro de las 48 horas siguientes, caso contrario será considerada injustificada.
- Las justificaciones serán presentadas al preceptor/a de la institución por el



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 027/2024

padre, madre o tutor mediante la presentación de la certificación de trámites oficiales, o mediante nota escrita por el padre o tutor fundamentando los motivos por los cuales su hijo/a no asistió a clases.

- Los/as estudiantes que alcancen las 15 faltas, Mediante nota presentada por el padre o tutor a la dirección, tendrán derecho a solicitar su CONTINUIDAD en el proceso de formación dentro de la institución. Se le otorgará un margen de 10 inasistencias más. El/la estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas, deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares.

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones